



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-002-2022
ABG. JORGE ALBERTO PITA MARTINETTI
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
PLAYAS ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: “*Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado*”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución Política de Montecristi determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”;

QUE, el artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”;

QUE, el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, determina que: “Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...”;

QUE, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas.

QUE, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

QUE, el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.*”

Avanza con buen futuro!





QUE, este mismo artículo 22 en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: *“El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*.

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara, y publicara el Plan Anual de Contrataciones.”*

QUE, con fecha 19 de octubre del año 2010, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

QUE, de artículo 5 de la COOTAD, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución.

QUE, con fecha 07 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CÓDIGO ORGÁNICA ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 31; el cual en su artículo primero establece de esta ley orgánica que: *“... regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público...”*

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: *“1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”*

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que *“... El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”*

QUE, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

QUE, debe entenderse por Presupuesto, como el instrumento de política fiscal en el cual constan las estimaciones de ingresos a obtener, así como los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento previsto en el ejercicio económico a entender. Debe tener determinadas características para ser razonablemente formulado: estar fundamentado en la planificación y en la programación de acciones debidamente priorizadas, en ese sentido se dice que el Presupuesto es la cola de la Planificación; debe contener todas las previsiones de ingresos y gastos sin excepción y estar debidamente equilibrado; es decir, los ingresos deben ser siempre iguales a los gastos.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos indica la sección 3era sobre la Aprobación Presupuestaria, en su tercer párrafo del artículo 106: *“Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”*.

Avanza con buen futuro!





QUE, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la Motivación: *“Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano”*;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, en la Ordenanza Municipal No. 001-2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma la Ordenanza Municipal No 004-2011 que establece la nueva tabla arancelaria por los servicios prestados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

QUE, mediante la Ordenanza Municipal No. 002-2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

QUE, el artículo I de la Ordenanza Municipal No. 002 - 2014, determina que es un *“Órgano Adscrito”* al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto, goza da la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;

QUE, en dicha Ordenanza Municipal, en su artículo 17 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

QUE, mediante Memorando Nro. RMPMCP-UFINA-2021-0002-MEMO-INT, de fecha 05 de noviembre de 2021, elaborado por la TLGA. BETTY JESENIA PALMA DIAZ, hace conocer al Registrador de la Propiedad encargado Ab. Jorge Alberto Martinetti Pita, respecto al informe financiero presupuestario para la asignación de recursos económicos para el año 2022.

QUE, mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-036-202, con fecha 05 de noviembre del año 2021, se aprobó el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2022 del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, según el informe emitido presentado por la Unidad Financiera.

QUE, mediante Memorando Nro. RMPMCP-UFINA-2021-1007-MEMO, de fecha 23 de diciembre de 2021, elaborado por la TLGA. BETTY JESENIA PALMA DIAZ, hace conocer al Registrador de la Propiedad encargado Ab. Jorge Alberto Martinetti Pita, respecto al Acuerdo Ministerial del Ministerio de Trabajo N° MDT-2021-276, expedido a los 21 días del mes de diciembre del 202, sobre la actualización a los rubros relacionados al incremento del salario básico unificado 2022. Consta una sumilla inserta por la máxima Autoridad que indica: *“Procédase con la aprobación a fin de actualizar el Presupuesto Aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-036-202. Hay una firma legible.*

QUE, mediante Memorando Nro. RMPMCP-UADMIN-2021-0499-MEMO, el Lcdo. Geovanny Mite Jácome, Jefe Administrativo (e), ha solicitado la Aprobación de POA y PAC 2022, por lo que informa que el PAC institucional 2022 ha sido cargado a la plataforma USHAY, para su aprobación mediante Resolución Administrativa y posterior publicación en la pagina web de la institución del Plan Operativo Anual, y Plan Anual de Contrataciones del periodo 2022.

QUE, solo se cuenta aprobado el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2021, por lo que se hace necesario aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación, con el fin de darle viabilidad a las compras requeridas para este nuevo año, y a su vez cancelar los servicios básicos como es luz, agua, teléfono, Internet, que se encuentran pendientes de pago.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución Política de Montecristi determina que. *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las*



REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-2022

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS

GENERAL VILLAMIL - CANTÓN
PLAYAS

normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”;

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)** y el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)** para el año **2022** del **REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS**, de acuerdo a los anexos emitidos por la Unidad Financiera y el Jefe Administrativo (e) de nuestra institución.

Artículo 2.- DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)** y el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)** para el año **2022**.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, www.rmpplayas.gob.ec, la misma que entrara en vigencia a partir de la presente fecha; y, **DISPONER** al funcionario que maneja el Portal de Compras Públicas la subida de información relevante en dicho sistema para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relacionada a la Publicación del **PAC**.

Artículo 4.- NOTIFIQUESE al Jefe Administrativo (e) y la Jefa Financiera (e) de presente Resolución Administrativa para que procedan **a)** subir y actualizar el **PAC** en el portal **SOCE** de **COMPRAS PÚBLICAS**; y, **b)** Crear, actualizar, modificar las partidas necesarias en los sistemas contables institucionales, con el fin de iniciar las adquisiciones pendientes por falta de documentos contables como son la Certificaciones Presupuestarios y Certificación de existencia en el **PAC** del año 2022.

DADO y FIRMADO, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy lunes, a los **03 días del mes de enero del año 2022**.

ABG. JORGE ALBERTO PITA MARTINETTI
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS, ENCARGADO

